

## Resolución Nro. PG-CPG-002-2024

### El H. Consejo Provincial del Guayas

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 270, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*.

**Que**, en el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados"*.

**Que**, en el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que: *"Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto."*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones".*

**Que**, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*.

**Que**, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social"*.

**Que**, el artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de"*

*dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes”.*

**Que**, el artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.*

El 18 de enero de 2024, se suscribió el Acuerdo de Compromiso de Pago entre los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE) y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador (CONGOPE), mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas se comprometió a cubrir parte de la deuda que mantiene con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, a través de un Bono de Estado de Deuda Interna, a fin de que dicho título pueda ser transferido al Banco de Desarrollo del Ecuador.

Mediante Oficio Nro. **MEF-SFPAR-2024-0076-O**, de 24 de enero de 2024, suscrito por el señor José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, se remitió a la Prefecta Provincial de Guayas, una primera propuesta de pago en Bonos de Estado de Deuda Interna con el propósito de dar cumplimiento a obligaciones de ejercicios anteriores con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Mediante Oficio No. **MEF-SFPAR-2024-0095-O**, de 25 de enero de 2024, suscrito por el señor José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, se presentó a la Prefecta Provincial de Guayas, un alcance al Oficio Nro. **MEF-SFPAR-2024-0076-O**, de 24 de enero de 2024, que contiene una segunda propuesta de pago en Bonos de Estado de Deuda Interna.

Con Oficio Nro. **PCG-PG-2024-0009-O**, de 25 de enero de 2024, la Prefecta Provincial del Guayas, respondió a las propuestas de pago del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, en los siguientes términos: *“(...) dada la coyuntura económica por la que atraviesa el país y en el marco de los acuerdos alcanzados entre el Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de Desarrollo del Ecuador y el GAD Provincial del Guayas, me permito comunicar que, una vez revisada las propuestas de pago, se aceptan las condiciones, sujeta a la aprobación del Consejo Provincial del Guayas, el que se efectuará el 31 de enero de 2024 (...)”.*

Mediante Memorando Nro. **PCG-DPF-2024-0255-M y su anexo 1**, de 26 de enero de 2024, la Directora Financiera, presentó a la Prefecta Provincial del Guayas, un Informe Técnico Financiero de la propuesta de pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que en su parte medular establece lo siguiente: *“(...) Dado los análisis efectuados, de ambas propuestas, se concluye que este mecanismo de pago permitirá:*

*Recuperar deudas antiguas pendiente de pago de años anteriores.*

*Mejorar los indicadores financieros y de endeudamiento de la entidad, lo que permitiría acceder a nuevas fuentes de financiamiento con organismos multilaterales, que tienen mejores condiciones financieras, es decir, plazos más largos y tasas más bajas.*

*Acceder a nuevos créditos con el BDE puesto que se liberará cupo.*

*Liberar recursos que se destinaban al pago del servicio de la deuda con el BDE.*

*Usar como medio de pago los bonos del Estado para la cancelación de obligaciones con proveedores de obras, bienes o servicios, evitando los costos de monetización de esos títulos valores.*

*Para la implementación de estas propuestas se requiere incrementar el Presupuesto Institucional 2024 que pasará de USD275.895.788,00 a USD295.533.881,71*

## RECOMENDACIÓN

*Esta Dirección Financiera recomienda realizar el proceso de cruce de deuda por bonos del estado bajo la figura de dación de pago, de acuerdo con el detalle antes mencionado, es decir por el valor de USD40.003.393,78 para cerrar las operaciones de los créditos Nros. 45577, 45578, 45746 y abonar a la operación 45576 en un 92%, quedando en este último crédito un saldo de USD301.564,20”.*

*Para la implementación de este mecanismo de pago se requiere incrementar el Presupuesto Institucional 2024 en USD19.68.093,71, por lo que deberá conocer, analizar y aprobar el H. Consejo Provincial tanto las propuestas como el incremento presupuestario necesario para los registros respectivos conforme el marco legal vigente.”*

El 26 de enero de 2024, se convocó a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a una sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, a las 09h00, de manera virtual a través de la plataforma virtual Zoom, para tratar el tema del “Análisis de la documentación recibida con relación a la propuesta de pago en Bonos del Estado de Deuda Interna realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con el propósito de dar cumplimiento a obligaciones pendientes de pago de ejercicios de años anteriores, y su incidencia presupuestaria en el presente ejercicio fiscal”.

La Comisión de Planificación y Presupuesto del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas resolvió por unanimidad emitir su informe favorable contenido en el oficio Nro. **0001-CPP-GPG-2024**, de fecha 29 de enero de 2024.

El H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 31 de enero de 2024, resolvió por unanimidad aceptar y aprobar el oficio e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto Nro. 0001-CPP-GPG-2024, respecto a la propuesta de pago en bonos del estado de deuda interna realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y las recomendaciones emitidas por dicha comisión, con el propósito de dar cumplimiento a obligaciones pendientes de pago de ejercicios de años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar las propuestas planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas constantes en los Oficios Nro.MEF-SFPAR-2024-076-O de 24 de enero de 2024 y Nro.MEF-SFPAR-2024-0095-O de 25 de enero de 2024 referente al pago de las deudas pendientes de pago de años anteriores al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y se autoriza a la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, aceptar dichos planteamientos y suscribir todos los actos administrativos para su concreción, entre ellos, los convenios de dación en pago con las entidades involucradas.

**Artículo 2.-** Autorizar el uso de los Bonos del Estado conforme lo mencionado en los informes técnico y legal, es decir, pagar la cartera con el BdE y usar como medio de pago para la cancelación de obligaciones con proveedores a través de la figura de dación de pago.

**Artículo 3.-** Aprobar el incremento del Presupuesto Institucional 2024 en USD19.638.093,71 pasando de USD275.895.788,00 que fue lo aprobado por el H. Consejo Provincial a USD295.533.881,71 como nuevo techo presupuestario del año 2024, dada su premura e incidencia para los registros del mecanismo de pago.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Coordinaciones y Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, así como su publicación en la Gaceta Oficial.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Prefectura del Guayas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en la gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.**

Marcela Aguiñaga Vallejo  
**Prefecta Provincial del Guayas**  
**H. Consejo Provincial del Guayas**